

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO EL 19 DE ENERO DE 2023. RADICADO 2022-442. NÉLIDA ACUÑA DE MALKUM CONTRA COLFONDOS S.A.

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 16:19

Para: Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Josue Daniel Martinez Camargo <jmartinec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: FERNANDO GONZÁLEZ SOLER <ffgonzasoler@hotmail.com>

Enviado: martes, 24 de enero de 2023 9:55

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO EL 19 DE ENERO DE 2023. RADICADO 2022-442. NÉLIDA ACUÑA DE MALKUM CONTRA COLFONDOS S.A.

Doctor

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez Cuarenta y Uno Laboral del Circuito

Bogotá

J41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de mandamiento de pago calendado el 13-10-2022, registrado en estado No 006 del 19-01-2023. Proceso Ejecutivo de Nélida Haydeé Acuña de Malkum contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.. Radicado: 2022-442.

Atentamente,

FRANCISCO FERNANDO GONZÁLEZ SOLER

Apoderado especial ejecutante

NÉLIDA HAYDEÉ ACUÑA DE MALKUM

Doctor
LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez Cuarenta y Uno Laboral del Circuito
Bogotá
J41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de mandamiento de pago calendarado el 13-10-2022, registrado en estado No 006 del 19-01-2023. Proceso Ejecutivo de Nélida Haydeé Acuña de Malkum contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.. Radicado: 2022-442

Respetado Doctor:

Mediante el presente, y dentro del término procesal, me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación para ante su inmediato superior, contra lo resuelto por su despacho, a saber:

- A. ***“PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por NÉLIDA HAYDEÉ ACUÑA DE MALKUM, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.***
- B. ***“SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente”***

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

Su despacho expresa lo siguiente en la parte motiva: “ *..no se evidencia documento mediante el cual la demandada hubiere reconocido el derecho pensional en el cual se determine inequívocamente la modalidad bajo la cual se reconoció la prestación, el monto, la cantidad de mesadas y la fecha de pago..*”

“...no se demostró la génesis de la obligación que da lugar al cobro de las eventuales mesadas causadas e impagas en el presente proceso ejecutivo..”

Desde un inicio, se pensó que no era necesario demostrar el origen de la prestación económica, sino que bastaba con la inequívoca decisión de la demandada en cesar el pago de la mesada pensional, como así lo hizo desde el 1º de Febrero de 2022, mediante el radicado No PAG-302-9-2021, proveniente del deudor, donde titula: ***“cesación pago mesadas pensionales por agotamiento de capital.”***

Sin embargo, en obediencia a lo señalado por su despacho, estamos adjuntando las siguientes pruebas:

1.El 15 de octubre de 1999, mediante el oficio de reconocimiento No DCI-P-E4603-99, suscrito por Gloria Amparo González Tavera, Directora de Clientes Individuales de la ejecutada, relacionado con el siniestro No 298092, la ejecutada comunicó a mi mandante que “*...la reclamación de pensión de sobrevivencia por usted solicitada, en su calidad de madre de nuestro afiliado RAÚL ALBERTO MALKUM ACUÑA (Q.E.P.D.), ha cumplido con todos los requisitos.....para mayor información, si su opción es la modalidad de retiro programado, la mensualidad será igual a \$ 275,900,00, pagaderos a partir del mes de Octubre de 1999 y que aumenta a partir del mes de*

Enero de cada año en el índice de precios al consumidor (IPC) que se registre en Colombia durante el año inmediatamente anterior”

2. El 29 de Marzo de 2017, mi poderdante manifestó por escrito a la ejecutada que había elegido la modalidad de retiro programado y que habiendo sido advertida por la ejecutada, optaba por la opción de renta vitalicia, y otorgaba autorización a la ejecutada para contratar a la compañía de seguros que ofreciera un mayor monto de renta vitalicia.

3. El 26 de Abril de 2017, la oficina de la ejecutada, denominada Coordinación de Servicio al Cliente manifestó: *“..Para su caso particular, se procedió a resolver su situación pensional, toda vez que cumplió con los requisitos de ley para acceder a la pensión de sobrevivencia..”*

4. El 21 de Enero de 2021, la oficina de la ejecutada denominada Coordinación de Gestión al Pensionado comunicó el monto pensional de mi mandante, de \$ 908,526,00, el salario mínimo legal mensual vigente, desde el mes de Enero de 2021.

5. El 22 de Febrero de 2021, mediante correo enviado por mi mandante a: serviciocliente@colfondos.com.co fue radicada formalmente la autorización a traslado a la modalidad de renta vitalicia.

6. El 27 de Septiembre de 2021, mediante comunicado PAG-302-9-2021 – que ya hace parte del acervo probatorio en el presente proceso- la ejecutada cesó las mesadas pensionales de mi mandante *“ por agotamiento de capital...en el mes de Febrero de 2022”*.

PETICIONES

1. Se reponga el auto de mandamiento de pago, en el sentido de su revocatoria total con respecto al numeral primero del resuelve de dicho auto, tal como se ha sustentado y señalado en el presente escrito, teniendo en cuenta que se adjunta el título donde consta la obligación clara, expresa y exigible, demostrando así la génesis de la obligación, y en su lugar se profiera mandamiento de pago en contra de la ejecutada.

2. Se desarchiva el expediente

3. En caso de no revocatoria total o parcial, se me conceda el recurso de apelación para ante su inmediato superior, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogota, en el efecto suspensivo.

PRUEBAS

1. Reconocimiento pensional por parte de la ejecutada, de fecha 15 de Octubre de 1999.

2. Documento originado en mi mandante, de fecha: 29 de Marzo de 2017

3. Documento originado en la ejecutada, de fecha: 26 de Abril de 2017

4. Documento originado en la ejecutada, de fecha: 21 de Enero de 2021

5. Documento originado en mi mandante, de fecha : 22 de Febrero de 2021

6. Carta de cesación de mesadas pensionales por parte de la ejecutada, del 27 de septiembre de 2021.

Mi correo electrónico para notificaciones es : ffgonzasoler@hotmail.com

Cordial saludo

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'González'.

FRANCISCO FERNANDO GONZÁLEZ SOLER

Apoderado judicial ejecutante

NÉLIDA HAYDEÉ ACUÑA DE MALKUM

OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PENSION

DCI-P-E4603-99

SINIESTRO No. 298092

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 15 de 1999

Señora

NELIDA AYDEE ACUÑA DE MALKUN

Santa Marta.-

Apreciada Señora :

Reciba un cordial saludo de la Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías **COLFONDOS S.A.**

Por medio de la presente queremos informarle que la reclamación de Pensión de Sobrevivencia por usted solicitada, en su calidad de madre de nuestro afiliado **RAUL ALBERTO MALKUN ACUÑA (Q.E.P.D.)**, ha cumplido con todos los requisitos para tal fin. Por lo anterior, es necesario realizar una serie de procesos tendientes a establecer el manejo de la pensión reconocida.

La Ley 100, relativa a la Seguridad Social Integral, en su Artículo 79, establece las Modalidades de Pensión, entre las cuales usted deberá escoger la que crea más conveniente a sus intereses. En los Artículos 80, 81 y 82 que explicaremos más adelante, la Ley establece las características de cada modalidad. Una vez usted haya escogido la modalidad de pensión, **COLFONDOS** será la encargada de efectuar a su nombre y para su comodidad los trámites a que haya lugar. Los recursos que se reservan para el pago de esta pensión están a su disposición sólo en la forma de pagos mensuales.

MODALIDADES DE PENSION:

ARTICULO 80. RENTA VITALICIA: Renta Vitalicia es la modalidad de pensión en la cual el beneficiario contrata directa e irrevocablemente con la Aseguradora de su elección, una renta mensual hasta su fallecimiento. El beneficiario deberá efectuar una primera selección entre las aseguradoras que pueden manejar esta pensión. En seguida, **COLFONDOS** solicitará la

Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A.

- Santafé de Bogotá, D.C.: Dirección General/ Calle 87 No. 10-34 P.O. Box 111114 RPH Telex: 346 5155 - 346 5066 Fax: 346 5616
- Medellín: Calle 100 No. 30-18 Telex: 234 7238 - 421 8770 Fax: 421 8777 • Cali: Carrera 3 No. 12-40 P.O. Box 888 1945 - 46 - 385 4510 Fax: 385 4309
- Barranquilla: Calle 82 No. 51-25 P.O. Box 1058 3047 - 358 5121 Fax: 358 5512
- Internet: <http://www.colfondos.com> • Audiotexto COLFONDOS - Línea de Servicio al Cliente 98009 13555 y en Bogotá 346 6199

cotización del seguro para averiguar el monto de la pensión mensual que están dispuestas a pagar con base en los recursos disponibles para tal fin y así Usted(es) podrá hacer la selección definitiva de la Aseguradora.

Actualmente las aseguradoras que cuentan con autorización para expedir seguros de **RENTA VITALICIA**, entre las cuales usted deberá escoger a tres de ellas, si opta por dicha modalidad, son las siguientes:

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.
COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS ATLAS DE VIDA S.A.
SEGUROS DE VIDA FENIX DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑIA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD

ARTICULO 81. RETIRO PROGRAMADO: Retiro Programado es la modalidad de pensión en la cual el afiliado o beneficiario obtiene la pensión de la Administradora de Fondos de Pensiones. Se establece que en esta modalidad la Administradora deberá calcular anualmente el monto de las 12 mesadas siguientes, de acuerdo a los recursos disponibles para tal efecto, mesadas que en todo caso deben incrementarse en Enero de cada año en el Índice de Precios al Consumidor I.P.C., observado en el año anterior.

ARTICULO 82. RETIRO PROGRAMADO CON RENTA VITALICIA DIFERIDA: El Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida, es la modalidad de pensión por la cual un afiliado contrata con la aseguradora de su elección, una renta vitalicia con el fin de recibir su pensión a partir de una fecha determinada, reteniendo en su cuenta de ahorro individual los fondos suficientes que le permitan obtener de la administradora un retiro programado, mientras llega el momento de comenzar a recibir la renta vitalicia. Para esta modalidad de pensión, los afiliados o beneficiarios deberán establecer el período durante el cual quieren obtener el retiro programado, lo mismo que realizar la selección de por lo menos tres (3) aseguradoras de acuerdo a la relación suministrada en el Artículo 80 de esta comunicación, para solicitar las respectivas cotizaciones de la renta vitalicia diferida. Esta

Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A.

- Santafé de Bogotá, D.C. (Dirección General) Calle 67 No. 7-94 Piso 11 Tel: 346 6155 - 346 6006 Fax: 346 6616
- Medellín: Calle 49 No. 50-15 Tel: 234 7698 - 421 2779 Fax: 421 2577
- Cali: Carrera 11 No. 10-40 Piso 4 Tel: 588 1945 - 46 - 588 4316 Fax: 588 4316
- Barranquilla: Calle 82 No. 51-33 Piso 1 Tel: 353 3641 - 353 5121 Fax: 358 5512
- Internet: <http://www.colfondos.com> • AudioCOLFONDOS • Línea de Servicio al Cliente 98009 13555 y en Bogotá 346 6199

modalidad es una combinación de las dos modalidades descritas anteriormente.

Con estos recursos que tendremos disponibles se financiará la modalidad de pensión que seleccione y que será reajustada anualmente según la variación porcentual del índice de precios al consumidor.

Con el objeto de que usted, como nuestra beneficiaria, tenga elementos de juicio que le permitan escoger con cierta objetividad entre las modalidades de pensión citadas arriba; nos permitimos exponerle ciertas características y especificaciones de ellas:

- a) En la modalidad de renta vitalicia no existe la posibilidad de retracto ya que se contrata en forma irrevocable. El paso de retiro programado a renta vitalicia siempre es posible.
- b) Quien opta por la renta vitalicia traspasa el riesgo de extra longevidad (vivir largos años) a la aseguradora que se la venda.
- c) Quien opta por el retiro programado asume él mismo el riesgo de extra longevidad. Quien lo administra será COLFONDOS, que no es una aseguradora y que por tal motivo no puede asumir riesgos. En caso de deceso prematuro, el saldo que quede en la cuenta de ahorro individual pasará a la masa sucesoral; lo cual no ocurre si se optó por renta vitalicia. En caso contrario, o sea de extra longevidad, COLFONDOS estará informándole con suficiente anticipación sobre la conveniencia o no de pasarse a renta vitalicia.

Para mayor información, si su opción es la modalidad de retiro programado, la mensualidad será igual a \$ 275.900.00, pagaderos a partir del mes de octubre de 1999 y que aumenta a partir del mes de enero de cada año en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se registre en Colombia durante el año inmediatamente anterior. La mensualidad se recalculará todos los años en el mes de marzo. Adicionalmente, recibirá un pago único por \$5.216.244.00, que representan las mesadas retroactivas: desde cuando se causo el derecho (marzo de 1998) hasta el mes anterior al inicio del pago de mesadas (septiembre de 1999).

En caso que seleccione la modalidad de retiro programado, para cumplir los requerimientos legales y por si en el futuro se muestra necesario, debe también indicarnos desde ahora si acepta que la encargada de administrar una eventual Renta Vitalicia, sea la aseguradora con la cual tenemos contratados nuestros seguros previsionales y quien está financiando su

Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A.

- Santa Fe de Bogotá: D.C. Dirección General, Calle 67 No. 7-94 Pisos 11 y 12 A - B - Tel.: 346 5000 Fax: 346 5616
- Medellín: Calle 49 No. 80-13 Tel.: 254 11 31 Fax: 421 2577 • Cali: Carrera 1 No. 12-17 Pisos 1 y 2 Tel.: 334 1910 Fax: 334 4810
- Barrancquilla: Calle 82 No. 51-33 Piso 1 Tel.: 358 3611 Fax: 358 3512
- Internet: <http://www.colfondos.com> • AudioCOLFONDOS - Línea de Servicio al Cliente 98009 1555 y en Bogotá 346 6199

COLFONDOS

Pensiones y Cesantías

pensión. Si prefiere otra aseguradora, por favor elija alguna de la lista que se encuentra en la segunda pagina de este oficio.

Por otra parte queremos informarle que todo pensionado debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para tal efecto usted deberá elegir la Entidad Promotora de Salud (EPS) que desee. Dependiendo de la modalidad de pensión que se elija, la entidad que le administre dicha pensión será la encargada de realizar el respectivo descuento de salud. Actualmente se encuentran funcionando en el país veinticinco (25) EPS.

Le solicitamos informarnos por escrito la modalidad de pensión elegida así como la Entidad Promotora de Salud -E.P.S.- (con copia de la afiliación debidamente radicada) a la cual desee afiliarse o esté afiliado, en un término de diez (10) días para así seguir con los trámites respectivos.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente,

GLORIA AMPARO GONZALEZ TAVERA
Directora Clientes Individuales

/jemr

Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A.

- Santafé de Bogotá, D.C.: Dirección General: Calle 67 No. 7-94 Pisos 11, 14 al PH Tels.: 346 1135 - 346 5096 Fax: 346 6616
- Medellín: Calle 49 No. 50-18 Tels.: 234 7698 - 421 2773 Fax: 421 2577
- Cali: Carrera 3 No. 12-40 Piso 6 Tels.: 355 1345 - 355 4316 Fax: 355 4809
- Barranquilla: Calle 50 No. 51-33 Piso 1 Tels.: 358 5640 - 358 5121 Fax: 358 5512
- Internet: <http://www.colfondos.com> • AudioCOLFONDOS - Línea de Servicio al Cliente 980 9 13555 y en Bogotá 346 6199

Santa Marta, 29 de Marzo de 2.017



Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Ciudad

Por medio de la presente yo NELIDA HAYDEE ACUÑA DE MALKUN, identificada con la cédula de extranjería 102.835, en calidad de pensionada (pensión de sobreviviente del afiliado Raul Alberto Malkun Acuña **Q.E.P.D** identificado en vida con la c.c.12.563.247) expresamente manifiesto que:

1. He recibido a entera satisfacción toda la información necesaria para efectos de comprender las dos modalidades de pensión Retiro Programado y Renta Vitalicia.
2. Que he entendido los derechos y obligaciones propios de ambas modalidades de pensión arriba citadas. Que fruto de tal entendimiento, declaro haber estado suficientemente capacitado para tomar la decisión que tomé de pensionarme bajo la modalidad de Retiro Programado.
3. Que he entendido que de conformidad con la ley, las Compañías Administradoras de Fondos de Pensiones deben ejercer un control de saldos sobre las pensiones que se encuentran en modalidad de Retiro Programado con el fin de permitir que los afiliados puedan disfrutar de ésta modalidad, siempre y cuando los recursos disponibles en sus cuentas de ahorro individual CAI no lleguen al punto de agotamiento en el cual no puedan trasladarse a la modalidad de Renta Vitalicia.
4. Que me ha sido notificado por COLFONDOS que mi cuenta de ahorro pensional se encuentra en control de saldos y por esa razón, manifiesto que es mi deseo disfrutar de mi pensión bajo la modalidad Renta Vitalicia, en el caso que exista una oferta formal por parte de una aseguradora colombiana que venda tal modalidad de pensión.
5. Que entiendo que actualmente las aseguradoras que cuentan con autorización para expedir seguros de Renta Vitalicia son las siguientes:
 - i. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
 - ii. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLSEGUROS S.A.
 - lii. GLOBAL SEGUROS.
 - iv. COMPAÑIA DE SEGUROS MAPFRE S.A.
 - v. COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
 - vi. COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
 - vii. POSITIVA SEGUROS.
6. Que autorizo expresamente a COLFONDOS a cotizar con todas las aseguradoras arriba listadas, o las que se encuentren disponibles en ese momento, la modalidad de Renta Vitalicia que he seleccionado para disfrutar de mi pensión.

7. Que, según lo señala el artículo 6º. Del Decreto 719 de 1.994, autorizo expresamente a COLFONDOS para que seleccione y contrate en mi nombre y representación la correspondiente entidad aseguradora de vida con la cual tomaré la Renta Vitalicia, siempre que sea la que ofrezca el monto de mesada pensional más alto en la modalidad de Renta Vitalicia entre todas las aseguradoras que presenten cotización.

Cordialmente,

NELIDA H. ACUÑA DE MALKUN
Cédula de Extranjería 102.835

Bogotá, 26 de abril de 2017

Señora:

Nélida Aydeé Acuña de Malkún

patmal41@yahoo.com.ar

Ref. Respuesta solicitud 480214-1967677107 C.C. 12563247

Reciba un cordial saludo de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

De acuerdo con su solicitud, radicada el día 21 de abril de 2017, nos permitimos informarle lo siguiente:

Para su caso en particular, se procedió a resolver su situación pensional, toda vez que cumplió con los requisitos de Ley para acceder a la pensión de sobrevivencia.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo solicitado, anexo encontrará la carta del 07 de marzo de 199 en donde escoge Retiro programado como modalidad de pensión.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co, sección "Canales de servicio" o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, Resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos

Coordinación de Servicio al Cliente

Elaboró: A.Choachi.

PP&R

PEPIN, PEPIÑ & ROMERO
ABOGADOS CONSULTORES LTDA.
ASESORIAS Y SERVICIOS JURIDICOS

Santa Marta, Octubre 15 de 1999

Doctora
MARIA DEL PILAR MEJIA
COLFONDOS
Santafe de Bogotá D.C.

REFERENCIA: RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DCI-P-E-3170, SINIESTRO
No. 02980092, BENEFICIARIA: NELIDA ACUÑA FALCON.

CARLOS JOSE PEPIN ROMERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.396.659 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 79.731 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de la señora **NELIDA ACUÑA FALCON**, por medio del presente escrito me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con la conversación telefonica sostenida con Usted en el dia de hoy, en relación con la modalidad de pensión a la cual se acogeria la señora **NELIDA ACUÑA FALCON**, le informo que escoge la de **RETIRO PROGRAMADO**, pero hago claridad en que la señora **ACUÑA FALCON** **no podra quedar desprotegida hasta el ultimo dia de su vida**, tal como se manifesto en nuestra comunicación de fecha Agosto 13 de 1999.

Agradeciendo la atención prestada a la presente, Atentamente,


CARLOS JOSE PEPIN ROMERO
C.C.No. 79.396.659 de Bogotá
T.P.No. 79.731 C.S.J.



CALLE 15 # 3 - 67 OFICINAS 304 - 305 EDIFICIO CASA GAUTHIER
TELEFONO: (095) 4235754 - 4311788 FAX: (095) 4311789
DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

PP&R
MARIA DEL PILAR
MEJIA

Nos importas tú - Por eso estamos pendientes de tus requerimientos. [Solicitud: 210222-000503]

De: Servicio Colfondos (serviciocliente@colfondos.com.co)

Para: patmal41@yahoo.com.ar

Fecha: lunes, 22 de febrero de 2021 09:18 GMT-5



Apreciado(a) Afiliado(a)

Tú solicitud ha sido radicada bajo el **Número de Referencia 210222-000503**.

Si deseas solicitar información adicional, recuerda mencionar el **Número de Referencia** al momento de contactarnos a través de los diferentes canales de atención.

Cordialmente,

Equipo de Servicio al Cliente.

Este correo no permite mensaje de entrada, por favor no lo respondas.

Recuerda que todos los temas judiciales deben ser radicados a través del correo electrónico tutelas@colfondos.com.co. Allí un equipo especializado y calificado dará trámite a tu solicitud."

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A LA MODALIDAD DE RENTA VITALICIA

SANTA MARIA 22/02/2021
Ciudad DD / MM / AAAA

12'563.247
Cédula del Afiliado

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Bogotá, D.C.

Por medio del presente yo NELIDA HAYDEE ACUÑA DE MALKUM identificado(a) con la
cédula de EXTRANJERÍA 102.835 de BOGOTÁ, en calidad de (Marcar con
una X): Nota: se puede indicar más de una calidad, en los casos de pensión de sobrevivencia.

☒ PENSIONADO(A)

☐ BENEFICIARIO(A)

☐ REPRESENTANTE LEGAL DE:

Nombre de los beneficiario(s)

Nombre de los beneficiario(s)

Nombre de los beneficiario(s)

1. He sido beneficiario de un reconocimiento de pensión de (Marcar con una X)

☐ VEJEZ

☐ INVALIDEZ

☒ SOBREVIVENCIA

2. **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** me ha explicado con claridad y suficiencia todos los derechos y obligaciones, consecuencias y responsabilidades que me corresponden al momento de ejercer libremente mi derecho a escoger pensionarme bajo cualquiera de las modalidades de pensión que hoy día se establecen en la legislación vigente.

3. Que libremente he escogido el pago de mi pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia, una vez recibida la debida asesoría por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

4. Que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** ha procedido a cumplir con mi solicitud de escogencia de modalidad de pensión y por tal razón, ha procedido a solicitar cotizaciones a todas las aseguradoras con el ramo de seguros de vida y previsional correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

BYP-GPG-FOR-005 v.6

Los espacios marcados con el asterisco (*) son de carácter obligatorio; los demás, son opcionales:

Dirección Actual:* CALLE 28 E #12-46 APTD 1003 TORRE 1
Ciudad – Departamento * SANTA MARTA (MAGDALENA)
Correo electrónico:* patmal41@yahoo.com.co
Teléfono Fijo:* 4379246
Teléfono Celular:* 320-3436262
EPS Actual:* SANITAS
Caja de Compensación NA
Banco: AVVILLAS
Tipo de Cuenta: AHORROS
Número de Cuenta: 85304/1952

NOTA: La información bancaria debe coincidir con la certificación radicada en el trámite de pensión, en caso de realizar cambio de su cuenta bancaria debe radicar la certificación de la misma.

Espacio para ser diligenciado por Colfondos S.A

Autorizo a Colfondos a trasladar el saldo de la cuenta pensional, a la aseguradora:

NOTA: Esta información se diligenciará una vez se reconozca la pensión y/o se presente oferta por parte de alguna aseguradora.

_____, Que será la encargada de administrar la pensión en la modalidad de RENTA VITALICIA a partir de ____/____/____.
DD / MM / AAAA

Cordialmente.

Firma:

Nombre:

Nélide Haydee Acuña de Malkum
Ext 102.835 de BOGOTÁ

Indico que lo manifestado en esta declaración es verídico y acepto que Colfondos S.A no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya habido error, falsedad, omisión o reticencia.

BYP-GPG-FOR-005 v.6

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021
PAG -302- 9 - 2021

Señor(a)
NELIDA AYDEE ACUÑA DE MALKUN
Correo. patmal41@yahoo.com.ar
Teléfono 3203436262

Referencia: Cesación pago mesadas pensionales por agotamiento de capital.
Cédula causante: 12563247

Respetada señora:

Reciba un cordial saludo de su Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.

De manera cordial nos dirigimos a usted para notificarle la fecha aproximada hasta la cual realizaremos el pago de su mesada pensional, este cálculo se ha realizado con el saldo actual de su cuenta pensional y la mesada que recibe actualmente, con los datos antes mencionados se estima que el capital de su cuenta se agotará en el mes de febrero del año 2022, mes hasta el cual recibirá el pago de su mesada. A continuación, explicamos las razones por las cuales no recibirá más pagos de mesada pensional después de la fecha antes mencionada.

En primer lugar, queremos recordarle que la modalidad que usted escogió para el pago de su pensión se denomina "Retiro Programado" mediante la cual Colfondos realiza la administración del capital pensional que financia sus mesadas pensionales.

La ley define esta modalidad de pensión así: *"El retiro programado es la modalidad de pensión en la cual el afiliado o los beneficiarios obtienen su pensión de la sociedad administradora, con cargo a su cuenta individual de ahorro pensional y al bono pensional a que hubiera lugar.*

El saldo de la cuenta de ahorro pensional, mientras el pensionado disfruta de una pensión por Retiro Programado, no podrá ser inferior al capital requerido para financiar a este y sus beneficiarios una Renta Vitalicia de un salario mínimo legal mensual vigente." (Ley 100 de 1993 artículo 81).

En segundo lugar, es importante precisar que en esta modalidad de pensión, el pensionado asume los riesgos de mercado y de extralongevidad, lo que significa que el monto de la pensión está sujeto al comportamiento de los precios de los títulos, valores o participaciones en que se encuentren invertidos los recursos de la cuenta individual, así como al riesgo de que el pensionado o sus beneficiarios vivan más allá de las probabilidades estimadas en las tablas de mortalidad oficiales con las cuales se calcula la pensión.

Es de aclarar entonces que, conforme lo contemplado en la Ley 100 de 1993, el saldo que se encuentre en la cuenta del pensionado puede aumentar o disminuir según las condiciones de mercado, es decir verse afectado en cualquier sentido por factores exógenos a la misma (precios de mercado de los títulos, volatilidad de la tasa de cambio o extralongevidad de los beneficiarios o del afiliado), factores que de la misma manera determinan una variación en el monto de la pensión que se percibe.

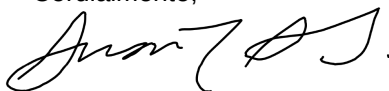
Por lo anterior, Colfondos le informa que el saldo de la cuenta de ahorro pensional en retiro programado ha dejado de ser suficiente para financiar su mesada pensional de sobrevivencia. Tal como se indicó, los riesgos de extralongevidad y de mercado recayeron en dicho saldo y estos son exclusivamente asumidos en cabeza del propio pensionado, es decir, recaen en usted(es) en calidad de pensionado(s) de la modalidad de retiro programado.

Finalmente es de precisar que, Colfondos ha cumplido de forma estricta y cabal con las obligaciones emanadas con el artículo 12 del Decreto 832 de 1996, es decir para el caso puntual de su pensión de sobrevivencia regida por la modalidad de Retiro Programado esta administradora determinó de manera juiciosa y a tiempo, la necesidad legal de realizar el control de saldos y dar traslado a la modalidad de pensión en renta vitalicia.

Entendiendo que el deber que corresponde a las Sociedades Administradoras de Pensiones en esta materia es de medios y no de resultados, podemos afirmar que Colfondos realizó todas las gestiones necesarias para buscar las aseguradoras con las cuales nuestros pensionados bajo el predicamento del control de saldos, puedan contratar la “Renta Vitalicia”, sin embargo, en su caso dicha labor con las aseguradoras resultó infructuosa y ninguna de ellas aceptó su caso para trasladarlo a dicha modalidad.

Esperamos que con la anterior información se haya dado una explicación satisfactoria a la situación que le ha sido notificada sobre la cesación del pago de sus mesadas pensionales.

Cordialmente,



Juan Manuel Trujillo Sanchez
Vicepresidente jurídico
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Elaboró: MARCELA ORTIZ.

Bogotá, 21 de enero de 2021
PAG-021-21-01

Señor (a)

Ref.: Reajuste y Recálculo Mesada Pensional
Afiliado : MALKUN ACU#A FALCON RAUL ALBERTO
Cédula : 12563247

Respetado(a) Pensionado(a):

Nos permitimos comunicarle que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14¹ y el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, en el mes de enero de 2021 se realizó el cambio en el valor de su mesada que resulta de la combinación del aumento de Ley equivalente al IPC y un ejercicio de recálculo de suficiencia del saldo de la cuenta de acuerdo con los parámetros establecidos en la Nota Técnica registrada ante la Superintendencia Financiera.

Debe tener en cuenta que los parámetros técnicos de la nota técnica buscan adaptar a la realidad el saldo de su cuenta pensional, con el fin de poder soportar el pago de todas las mesadas futuras que merecen usted y sus beneficiarios. Por lo tanto, esta decisión se orienta a preservar tanto su derecho a la pensión, como los derechos legalmente estipulados de terceros en calidad de beneficiarios.

En virtud de lo anterior, el nuevo valor de su mesada pensional a partir del mes de enero será de \$908.526 correspondiente a un incremento del salario mínimo.

Si desea más detalles o aclaraciones, le invitamos de manera cordial a que se contacte con nosotros escribiéndonos a través de la sección de Contáctanos de nuestra página web www.colfondos.com.co, o comunicándose con el Contact Center en Bogotá al 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888, y para el resto del país a la línea 01 800 05 10000. De igual forma, si así lo prefiere puede acercarse a cualquiera de nuestras oficinas corporativas a nivel nacional.

Esperamos haberle brindado información clara y suficiente.

COORDINACION DE GESTION AL PENSIONADO

¹ **ARTICULO. 14.- Reajuste de pensiones.** Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno.